

Exp. 2024/644

Asunto: Concesión demanial del local cafetería del Mercadillo del Agricultor de Tegueste.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL LOCAL DE CAFETERÍA DEL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE TEGUESTE

ÍNDICE

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y DIVISIÓN EN LOTES. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE. PERFIL DE CONTRATANTE.

TERCERA. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

CUARTA. CANON.

QUINTA. DURACIÓN

SEXTA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

OCTAVA. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

NOVENA . CONDICIONES PREVIAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

DÉCIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

UNDÉCIMA. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

DUODÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMO TERCERA. CRITERIOS.

DÉCIMO CUARTA. APERTURA DE OFERTAS. RECHAZO DE LAS OFERTAS.

DÉCIMO QUINTA. REQUERIMIENTO DE CLASIFICACIÓN.

DÉCIMO SEXTA. ADJUDICACIÓN


DÉCIMO SÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMO OCTAVA. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATANTES. –

DÉCIMO NOVENA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Plaza San Marcos 1, 38280 Tegueste.
Tfno: 922.31.61.00

www.teguste.es
contratacion@teguste.org

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta Ver firma	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38 Ver sello	- 1/38 -	

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.


VIGÉSIMA SEGUNDA. REVERSIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. RESCATE DE LA CONCESIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

ANEXOS

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 2/38 -	



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y DIVISI3N EN LOTES. DOCUMENTOS QUE TIENEN CAR3CTER CONTRACTUAL.

El objeto del presente pliego de condiciones, y del contrato que en su ejecuci3n se suscriba, es el uso privativo otorgado mediante cesi3n demanial del local de Cafetería, establecimiento abierto al p3blico, siendo libre el acceso al mismo, situado en el Mercado del Agricultor de Tegueste, instalaci3n agro-comercial emplazada en la vía Asuncionistas, 6, Tegueste, quedando recogidas y señaladas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) la descripci3n del local e instalaciones la cual se acompaña por la correspondiente informaci3n gr3fica de planos adjuntos.

La cesi3n se otorgará, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

El local tendrá la consideraci3n de bar-cafetería como establecimiento que sirve ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboraci3n rápida, precocinada o sencilla, para su consumici3n rápida en el propio establecimiento o para reparto a domicilio, de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauraci3n y los establecimientos donde se desarrolla y Decreto 41/2019 de 1 de abril que modifica el anterior, y el Reglamento por el que se establece el r3gimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo, aprobado por Decreto 226/2017, de 13 de noviembre (BOC de 15 de abril de 2019).

El contrato de cesi3n objeto del presente pliego tienen la calificaci3n de contratos privados, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector P3blico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico espaol las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La naturaleza de la relaci3n que vinculará al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria será la propia de una cesi3n administrativa de carácter demanial, de acuerdo con la regulaci3n contenida en el artículo 14 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilizaci3n y modernizaci3n de la gesti3n del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, y los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en los artículos 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones P3blicas.

En cuanto a la no divisi3n en lotes, se aprecia dificultad en la correcta ejecuci3n del contrato desde el punto de vista técnico, debido a que la prestaci3n que comprende el objeto del contrato es inseparable o imprescindible de manera conjunta, no procediendo por ende su divisi3n en lotes.

Para el contrato que se suscriban al amparo del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

Plaza San Marcos 1, 38280 Tegueste.
Tfno: 922.31.61.00

www.teguste.es
contratacion@teguste.org

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificaci3n (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobaci3n CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electr3nico: 19-03-2024 12:18:38	- 3/38 -	Fecha de emisi3n de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	



- a. El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particular (PCAP)
- b. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- d. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN, ORGANO COMPETENTE. PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de adjudicación de la concesión será mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en base a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

En cuanto al órgano competente para el otorgamiento de la concesión es la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación, a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público ("<https://contrataciondelestado.es>").

En la citada página web "<https://contrataciondelestado.es>", en el apartado "Empresas", existen "Guías de ayuda" en las que se explican cómo navegar y utilizar la Plataforma. En este sentido se destaca que la presente licitación tiene, exclusivamente, carácter

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 4/38 -	

electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público. Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público”.

TERCERA. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Los interesados podrán examinar la documentación del presente expediente a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento, alojado en la plataforma de Contratación del Sector público.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación


En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

CUARTA. TIPO DE LICITACIÓN: CANON.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 14.585,76 euros, de acuerdo con lo previsto en los documentos técnicos que obran en el expediente. Este canon mínimo es concerniente a los seis (6) años de duración del contrato.

Plaza San Marcos 1, 38280 Tegueste.
Tfno: 922.31.61.00

www.teguste.es
contratacion@teguste.org

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 5/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	

No se admitirán ofertas con un canon inferior al indicado como mínimo, las cuales serán excluidas del procedimiento.

En cuanto a la forma de abono del precio, y de conformidad con lo establecido en el PPT:

- Los **dos primeros años** de la concesión el adjudicatario abonará un importe correspondiente al **5% del valor del canon total ofertado** por las ocho anualidades.
- El **tercer y cuarto año**, el adjudicatario abonará un importe correspondiente al **20% del canon total ofertado** por las seis anualidades.
- El **quinto y sexto año**, el adjudicatario abonará un importe correspondiente al **25% del canon total ofertado** por las seis anualidades.

En caso de ejecutarse las prórrogas anuales contempladas en un máximo de dos, asimismo se abonará un importe anual correspondiente al 25% del canon total ofertado.

En concepto de gastos de agua y luz, el adjudicatario vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento de Tegueste una cuota fija de 50€ al mes, lo que representa un total de 600€/año.

El devengo comenzará a producirse a partir de la formalización del contrato, **abonándose el canon por la concesión del servicio y el gasto de agua y luz trimestralmente e ingresándose en las arcas municipales por adelantado dentro de los primeros diez días del trimestre correspondiente. Conforme al siguiente cuadro:**

Año	Porcentaje del Canon	Canon anual	Canon mensual	Cuota agua y luz mensual	Total/mes	Total/trimestre
Primero	5%	729,29 €	60,77 €	50€	110,77 €	332,31 €
Segundo	5%	729,29 €	60,77 €	50€	110,77 €	332,31 €
Tercero	20%	2.917,15 €	243,10 €	50€	293,10 €	879,30 €
Cuarto	20%	2.917,15 €	243,10 €	50€	293,10 €	897,30 €
Quinto	25%	3.646,44 €	303,87 €	50€	353,87 €	1.061,61€
Sexto	25%	3.646,44 €	303,87 €	50€	353,87 €	1.061,61€

El primer trimestre se ingresará en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato; debiendo abonarse por adelantado los gastos de agua y luz, por importe de 3x50,00€ = 150,00€. Una vez transcurrido el primer trimestre, dentro de los diez días siguientes, se debe proceder al abono adelantado del segundo trimestre, y así sucesivamente hasta ejecutar los trimestres de la duración del contrato.



En el caso de ejecutarse la prórroga anual, el canon del primer trimestre habrá de ser satisfecho en el plazo de diez días desde la misma, así como los gastos de agua y luz, quedando establecida la misma cadencia de pago trimestral anteriormente mencionada.

El impago del abono del canon y de los gastos de luz y agua en dos trimestres consecutivos supondrá la pérdida automática de la concesión en la explotación, produciéndose la rescisión del contrato sin derecho a percibir compensación o indemnización alguna.

QUINTA.- DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de **SEIS (6) AÑOS**, el cual podrá ser prorrogado por **DOS (2) anualidades** más con la finalidad de reiterar las prestaciones, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el Órgano de Contratación, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de **OCHO (8) AÑOS**.

El cómputo del plazo de duración comienza desde el día siguiente a la formalización del contrato de concesión.

En el acto de formalización, se llevará a cabo la entrega de llaves del local.

SEXTA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

A. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.
4. No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 7/38 -	

5. Disponer de la clasificación o de la solvencia económica, financiera y técnica que se indica a continuación:

a) Solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 92 de la LCSP y 11.5 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no es preciso en la presente licitación la acreditación de solvencia económica y financiera.

b) Solvencia técnica o profesional.

De conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 92 de la LCSP y 11.5 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no es preciso en la presente licitación la acreditación de solvencia económica y financiera.


B. ACTUACIÓN POR MEDIO DE REPRESENTANTES.

Los licitadores que concurren representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad y del ámbito de sus facultades. La aportación de estos poderes y su bastanteo sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por la Secretaria del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue o ante Notario.

C. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditarán su capacidad y su solvencia. Cuando se exigiese clasificación, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego.

En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 8/38 -	

que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y dedica continuar en el procedimiento de manera individual.

No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incurción en prohibición de contratar.


La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato de este pliego.

D. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

1. Empresas comunitarias: Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

2. Empresa extracomunitarias Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 9/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	

participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Sometimiento a la jurisdicción española. La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, El Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias,; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.


En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

OCTAVA. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. A) GARANTÍA PROVISIONAL.

GARANTIA PROVISIONAL: Conforme a lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se exigirá una garantía provisional del 2 por 100 del valor del dominio público objeto de ocupación, lo que asciende a 810,32 euros.

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 10/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	

La garantía provisional podrá constituirse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 106.3 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva

B) GARANTÍA DEFINITIVA. El adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva por importe del 3 por 100 debe constituir la garantía definitiva, que consiste en el 3% del valor del dominio público ocupado (art. 90.2 RBEL) en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde que se le requiera conforme a lo previsto en el presente pliego. La garantía definitiva asciende a 1.215,48 euros.


La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones que se pudieran exigir, el adjudicatario deberá reponer o cumplir la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la Ley 9/2017, LCSP, así como de la completa y adecuada explotación de las actividades a realizar en los bienes objeto de cesión de uso, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente autorización, y de las restantes penalidades que se observan en los mismos.

D) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS. La garantía definitiva será devuelta a los licitadores o adjudicatarios, respectivamente, una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato que se suscriba, iniciándose el trámite de devolución de oficio por este Ayuntamiento, una vez cumplidas satisfactoriamente por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, siempre que no se haya producido exigencia de las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA . CONDICIONES PREVIAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 11/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, y demás normativa aplicable, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación que se aporte deberá ser original o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, lo contrario será motivo de exclusión.

DÉCIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar su oferta, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se realizarán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma


Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

UNDÉCIMA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Todas las proposiciones se presentarán en tres sobres (archivos electrónicos), "A", "B", y "C", firmados por el licitador, que serán los siguientes:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 12/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	

- Sobre «B»: Oferta Técnica.
- Sobre «C»: Oferta Económica y Mejoras.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos: ·

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo I del presente Pliego.
- Garantía provisional, por importe de 810,32 euros, constituida conforme a lo establecido en la cláusula octava.
- Sólo en el caso de Uniones Temporales de Empresas, compromiso de formalización de UTE conforme al modelo del Anexo II.
- Además de la declaración responsable a que se refiere el primer punto, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante Anexo I

SOBRE «B»: OFERTA TÉCNICA

- Oferta técnica que incluya los aspectos indicados respecto a los criterios evaluables mediante juicio de valor, correspondientes a los criterios 3 y 4

SOBRE «C»: OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS


- Oferta económica y mejoras conforme al modelo del Anexo III del presente pliego, donde se incluirá la información relativa a los criterios 1 y 2.

DUODÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación es el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen, con las particularidades observadas para las entidades locales en el punto séptimo de la disposición adicional segunda de la LCSP.

Plaza San Marcos 1, 38280 Tegueste.
Tfno: 922.31.61.00

www.teguste.es
contratacion@teguste.org

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 13/38 -	



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La composición de la Mesa de contratación será la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Juan Norberto Padilla Melián, Concejal Delegado.

Suplente: D^a. Maura Martel Cruz, Concejal Delegada

Secretario:

Titular: D. Daniel Hernández González, Técnico de Administración General.

Suplente: D. David González Ramos, Técnico de Administración General.

Vocales:

- Vocal de Secretaría: D. Celso Lima Ávila.
- Vocal de Intervención: D. Guillermo Luis Moreno González.
- D^a. Raquel González Abreu.
- D. Ángel César Castilla García

-Vocales Suplentes:

- D. David González Ramos
- D. Nauzet Gugliota González

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 14/38 -	

- D^a. María Nieves Pérez Luis

DÉCIMO TERCERA. CRITERIOS.

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Solo tendrán la condición de evaluables para obtener puntuación, aquellos aspectos recogidos en la presente cláusula.

La oferta económica se expresará por el importe anual en euros con dos decimales.

La adjudicación del contrato se realizará por aplicación de los siguientes criterios evaluables automáticamente, y los dependientes de un juicio de valor que se expresan a continuación. La puntuación total de la oferta supondrá el sumatorio del total de puntos obtenidos por cada uno de los licitadores en sus ofertas, donde la máxima puntuación que podrá alcanzarse es de 100 puntos.

A) CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Criterio 1.- Oferta económica.

La valoración se hará teniendo en cuenta el incremento que se realice sobre el precio de licitación. La oferta más alta será valorada con 80 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X= 80*(Y/A)$$

Siendo:

A= oferta más alta en valor económico.


Y= Oferta que se valora en valor económico.

X= puntuación de la oferta que se valora.

Este punto supondrá el 80% de la puntuación de valoración para la obtención de este contrato, otorgándose 80 puntos a la oferta más ventajosa económicamente.

En la oferta el canon se indicará la cantidad a satisfacer por tal concepto, en los ocho años de duración del contrato, sin que quepa especificar lo que corresponde al canon anual.

Las ofertas que comprendan un canon que se encuentre por debajo del canon mínimo establecido en el PCAP y PPT serán excluidas, no siendo objeto de valoración.

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 15/38 -	

Criterio 2: Disminución del plazo de un mes para la puesta en marcha de la actividad (máximo 5 puntos).

- Reducción en 15 días naturales: 2,5 puntos.
- Reducción en 21 días naturales: 5 puntos

B) CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

Criterio	Puntuación máxima (10 puntos)
Criterio 3.- Calidad y responsabilidad medioambiental de la empresa (1)	Hasta 7,5 puntos
Criterio 4.- Calidad materiales a emplear (2)	Hasta 7,5 puntos

(1) La completa relación de equipamiento, aparatos, instalaciones, para el óptimo desarrollo del servicio. En el caso de los electrodomésticos será condición obligatoria indicar su calificación energética que en ningún caso será inferior a la AA, valorándose la mejora de la clasificación energética de los mismos. Se valorará la calidad, el diseño, respeto al medioambiente.

(2) La completa relación de muebles, vajillas, cristalerías, enseres, etc., para el óptimo desarrollo del servicio y características técnicas de las mismas, así como modelo y cantidad de mesas y sillas a utilizar en la terraza, aportando fotografía y/o catálogo con sus características técnicas. Se valorará la cantidad, calidad y el diseño de los materiales.

B. EMPATE ENTRE PROPOSICIONES. Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de

22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley). 3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo. Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas. Entre los licitadores que no aporten la documentación requerida en los apartados 1º y 2º, se resolverá el empate de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º, en este caso si alguno o algunos de los licitadores hubiera aportado la documentación requerida en los dos primeros puntos, tendrán una posición preferente a los que no lo hubieran hecho en la clasificación de ofertas.

DÉCIMO CUARTA. APERTURA DE OFERTAS. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

A) APERTURA DE OFERTAS:

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá, en acto NO público, a la apertura de los sobres «A» (archivos electrónicos) y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.


Posteriormente, procederá, en acto NO público, a la apertura y examen de los sobres «B» (archivos electrónicos), que contienen las ofertas técnicas relativas a la propuesta de actividad, valorables con criterios no automáticos, dando a conocer el contenido de cada sobre.

Concluido el acto público, la Mesa efectuará la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego, para lo cual podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Finalmente, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura y examen de los sobres «C» (archivos electrónicos), que contienen las ofertas económicas, dando a conocer el contenido de cada uno.


Seguidamente, concluido el acto público, la Mesa efectuará la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego, para lo cual podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

A la vista de las ofertas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación para cada uno de los lotes.

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 17/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	

B) RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES:

- A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
- B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
 2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
 3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
 4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
 5. Presentar variantes no previstas en el Pliego del contrato de que se trate.
 6. Presentar tachaduras o enmiendas en los documentos de la oferta que no permitan conocer con claridad el contenido exacto e íntegro de la misma.
 7. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego
 8. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
 9. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
 10. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
 11. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas,

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 18/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	

o del proyecto o memoria técnica, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

12. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

13. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

D. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

E. Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

DÉCIMO QUINTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá mediante comunicación electrónica, a través de la Plataforma de contratación del Estado, a los licitadores que hayan presentado la oferta más ventajosa en cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:


I. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:

A). Documentación acreditativa de la personalidad, representación y la capacidad de obrar.

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad.

2. En el caso de personas jurídicas:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 19/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	



normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales
- DNI del representante o documento que lo sustituya.

B). Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia económica, financiera y técnica: No se requiere.

C). Contratistas inscritos en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o en el Registro de contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias. La certificación emitida acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. En este caso, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo acreditar los aspectos no contenidos en dicho certificado.

II. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL ARTÍCULO 150.2 DE LA LCSP.

A) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, conforme a lo previsto en este Pliego.

B) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- I. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto. Para la acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se podrá optar entre la presentación del documento de alta en el impuesto en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 20/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	



del contrato, o el último recibo (siempre que conste dicho epígrafe), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- II. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figuren expresamente la calificación de “positiva”. Las certificaciones deben tener una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de su presentación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- III. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Tegueste- a través del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife- Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión., debiendo igualmente tener calificación “positiva”.
- IV. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de seis meses a la fecha de su presentación.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención en la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los puntos II y IV podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Tegueste, siempre que se le autorice para ello- en este caso no sería necesaria la aportación de dichas certificaciones en este momento del procedimiento-. En caso de oposición expresa por el licitador a la comprobación de por el Ayuntamiento de los requisitos anteriormente relacionados, el licitador deberá aportar dichos documentos, a excepción del certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tegueste, que en todo caso podrá ser comprobado por la propia Entidad Local.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 21/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	



Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete diez hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

DÉCIMO SEXTA. ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la concesión demanial dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

DÉCIMO SÉPTIMA- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Plaza San Marcos 1, 38280 Tegueste.
Tfno: 922.31.61.00

www.teguste.es
contratacion@teguste.org

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 22/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	

- Copia de la póliza de seguros a la que se refiere la cláusula duodécima del PPT, y correspondientes recibos de estar al corriente en el pago de cada una las primas.
- La lista de precios de productos y artículos de cafetería que estará sujeto a la ratificación por parte del Ayuntamiento de Tegueste y que se incluirá en el clausulado del documento en el que se formalice el contrato.

El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO, o en papel, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización deberá realizarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

En el momento de formalización se realizará la entrega de llaves, de acuerdo con lo indicado en la cláusula quinta del PCAP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

La ocupación del local podrá llevarse a cabo desde el día siguiente a la formalización, día en que comienza el computo del plazo de duración de la presente concesión demanial.


DÉCIMO OCTAVA. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATANTES.

A) Ejecución del contrato:

- La concesión se ejecutará con plena sujeción a lo dispuesto en el PCAP en el PPT, en el contrato. Teniendo igualmente carácter vinculante las ofertas presentadas por el adjudicatario.
- Esta concesión se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no afectando al concedente ningún acto o relación jurídica de cualquier clase que el concesionario pudiera mantener con terceros en el ejercicio de su actividad.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.
- El concesionario no tiene derecho a solicitar subvención del Ayuntamiento ni a obtener ninguna otra Compensación económica, ni siquiera en el caso de pérdidas en la explotación.

Plaza San Marcos 1, 38280 Tegueste.
Tfno: 922.31.61.00

www.teguste.es
contratacion@teguste.org

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 23/38 - Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	



- En tal sentido se establece que el Ayuntamiento no está obligado a mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión demanial.
- El concesionario será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por la ocupación del dominio público o se causen como consecuencia o con motivo del funcionamiento normal o anormal de la actividad que se desarrolle en el terreno objeto de la concesión, sin que el Ayuntamiento sea responsable de las obligaciones contraídas por aquél, ni de los daños o perjuicios causados a terceras personas o cosas, de las que deberá responder el concesionario.
- El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones fijas o móviles a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

B) Derechos y deberes.

1. Derechos del concesionario:

- a) Derecho a que el Ayuntamiento ponga a su disposición los bienes de dominio público objeto del presente contrato. El local está dotado con las correspondientes instalaciones de abastecimiento (agua fría), saneamiento, electricidad y aseos.
- b) Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- c) Derecho a gestionar y explotar la actividad.
- d) Derecho a percibir de los usuarios del servicio, los precios que, en su caso, procedan, de acuerdo con lo previsto en el PPT.
- e) A la realización por parte del Ayuntamiento de las obras de reparación, que corresponden al mismo de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del PPT.

2. Obligaciones del concesionario:

- a) Obtener las previas autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, con carácter previo al inicio de la misma, y conforme a la legislación vigente.
- b) Abonar el canon en la cuantía y la forma que se indica en el PCAP y PPT.
- c) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. El personal que contrate dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo,

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 24/38 -	



referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

En caso de que se incorpore nuevo personal deberá comunicarlo al Ayuntamiento, remitiendo una copia del carnet de manipulador de alimentos.

- d) Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- e) Conservar y mantener la porción de dominio público utilizado perfecto estado de funcionamiento, limpieza y salubridad durante todo el plazo de la concesión, en los términos observados en el PPT.
- f) Durante el plazo de la concesión, el concesionario está obligado a hacer a su cargo las operaciones de mantenimiento indicadas en la cláusula sexta del PPT, a fin de conservarlo en estado de servir al uso a que está destinado, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar cantidad alguna por estas reparaciones.
- g) El adjudicatario no podrá realizar modificaciones ni en el local, ni en las inmediaciones de las mencionadas instalaciones. Si estima la necesidad de realizar alguna modificación, esta deberá hacerla a su costa y requerirá, previa y necesariamente, la autorización expresa del Ayuntamiento de Tegueste. Asimismo, el adjudicatario necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Tegueste para instalar nuevos equipamientos y/o aparatos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente sanitaria, agua fría, gas o electricidad.
- h) Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que puedan producirse como consecuencia del uso o funcionamiento normal o anormal de la actividad que desarrolla en el bien objeto de la concesión, salvo que se hubiere realizado en cumplimiento de una orden dada por el Ayuntamiento.
- i) Equipar el local a efectos de prestar el servicio de cafetería, en los términos previstos en el PPT.
- j) Ejercer por sí la concesión, con la prohibición de cederla excepto con la autorización explícita del Ayuntamiento y en los términos de la legislación vigente.
- k) Mantener en vigor los seguros que se establecen en el PPT en su cláusula duodécima, pagando a su respectivo vencimiento la prima correspondiente.

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 25/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	



- l) Informar al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en relación con el bien objeto de la concesión, y cumplir las instrucciones que se le dicten.
- m) Facilitar al Ayuntamiento cualquier documentación o información que le sea requerida relacionada con el servicio prestado en el bien objeto de la concesión.
- n) Satisfacer los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, si se individualizan y directamente gravan el bien demanial, tanto en su puesta en marcha como su sucesivo funcionamiento a lo largo del período de vigencia de la concesión.
- o) Serán a cargo del adjudicatario la totalidad de los gastos que se produzcan, como consecuencia del uso del bien demanial por consumo de agua potable, electricidad y cualquier otro de similares características (gas, gasoil, teléfono, internet), en los términos de este pliego y del PPT.
- p) Asumir cualquier trámite o impuesto o tasa que sea individualizada y directamente exigible por las diferentes administraciones, incluido el Ayuntamiento.
- q) El adjudicatario se obliga a la limpieza del local en los términos previstos en el PPT.
- r) Deberá respetar los horarios de apertura y cierre previstos en el PPT.
- s) Todas aquellas que se desprendan del clausulado del PPT.

3.- Facultades del Ayuntamiento:

- a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público, interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Imponer al concesionario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- c) Dejar sin efecto o rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren o sin él cuando no procediera.
- d) Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta (artículo 190 LCSP). Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos (artículo 191.4 LCSP). En el correspondiente expediente se dará audiencia al arrendatario
- e) Las demás que legal o reglamentariamente le correspondan. Así como las restantes facultades reconocidas en el PCAP y en el PPT.

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 26/38 -	



2. Deberes del Ayuntamiento:

- a) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión en el supuesto de que dicho rescate lo sea por razones de interés público, salvo que se produjera por incumplimiento con dolo o culpa del concesionario.
- b) Inspeccionar en cualquier momento el bien objeto de la concesión, las instalaciones y construcciones y su uso adecuado, pudiendo ordenar al concesionario las reparaciones que deban realizarse, así como lo necesario para la correcta utilización del bien, siempre de acuerdo con lo previsto en el PPT en cuanto a las reparaciones a asumir por el concesionario.
- c) Las demás que legal o reglamentariamente le correspondan. Así como los restantes deberes previstos en el PCA y en el PPT.

DÉCIMONOVENA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributarios que se deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) Los gastos de mantenimiento del local y de suministros de acuerdo con lo establecido en el PPT.
- e) Otros necesarios para el ejercicio de la actividad y que no tengan que ser asumidos por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN.

En el supuesto de modificación e interpretación del contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas con carácter general en la legislación aplicables (artículo 100 LPAP) y las siguientes:

- a) El transcurso de dos meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato sin que se produzca, la ocupación efectiva y puesta en funcionamiento del local en el ejercicio de la actividad prevista.

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 27/38 - Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	

- b) El impago del abono del canon y de los gastos de luz y agua en dos trimestres consecutivos supondrá será causa de resolución del contrato. Sin que tenga derecho a indemnización alguna.

En el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista el Ayuntamiento podrá ordenarle el mantenimiento en perfecto estado de conservación de las instalaciones y el dominio público ocupado hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación. El incumplimiento de lo así prescrito conllevará las sanciones correspondientes a las faltas muy graves.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación el bien objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlo con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y cumpliendo todos los requerimientos indicados en el PPT.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración adoptará, si lo estima oportuno, las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. De manera que, en este plazo habrá de llevarse a cabo por parte del concesionario todas las correcciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen, a fin de que el Ayuntamiento de Tegueste reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso.

De la recepción por el Ayuntamiento de los bienes revertidos se levantará acta en presencia del concesionario, si compareciere


VIGÉSIMA TERCERA. RESCATE DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias de interés público. Fuera del caso en que el rescate fuese motivado por dolo o culpa del concesionario, procederá la indemnización de daños y perjuicios, de acuerdo con la normativa vigente en el momento. En tal supuesto el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho de indemnización de daños previsto en el apartado anterior.

VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Plaza San Marcos 1, 38280 Tegueste.
Tfno: 922.31.61.00

www.teguste.es
contratacion@teguste.org

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 28/38 -	

A) INFRACCIONES: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de condiciones y demás normas de general aplicación.


Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1-. Se considerarán faltas leves aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos y en particular, las siguientes:

- a) La falta de orden y limpieza en el establecimiento o en su entorno.
- b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.
- c) La desidia personal y la falta de cortesía y corrección con el público.

2-. Se considerarán faltas graves aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y en particular las siguientes:

- a) La falta de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos. Así como de los diferentes documentos que han de ser objeto de exhibición conforme al PPT.
- b) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o muy grave y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
- c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- d) Igualmente se considerará falta grave la reiteración reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 29/38 -	

3-. Se considerarán faltas muy graves aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y en particular las siguientes:

- a) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) La venta de artículos en deficientes condiciones o que este prohibida su venta. O bien la venta de artículos con precios distintos a los autorizados por el Ayuntamiento.
- d) Cualquier infracción que produzca un deterioro del buen nombre del Ayuntamiento.
- e) No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo dar lugar esta causa a la resolución del contrato.
- f) Igualmente se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de tres faltas graves, y la persistencia en la situación infractora sin proceder a su subsanación.
- g) Dedicar los bienes objeto de la concesión a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- h) No atender con la debida diligencia la conservación del local ocupado.
- i) No acomodar las instalaciones a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- j) Subrogar, subarrendar ceder en todo o en parte de la explotación sin la previa autorización que ha de mediar por parte de la administración y siempre conforme a la legislación aplicable.


B) SANCIONES.

Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 300€, las graves con multa de hasta 600€ y las muy graves, con multa de 1.200 €, dando lugar, asimismo, la primera vez a que se cometa a la reducción de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia de la concesión.

La reincidencia conllevará la resolución del contrato, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha del contrato.

Plaza San Marcos 1, 38280 Tegueste.
Tfno: 922.31.61.00

www.teguste.es
contratacion@teguste.org

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 30/38 -	

Las sanciones serán impuestas por el órgano competente del Ayuntamiento.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación de expediente en que se dé audiencia al concesionario.

En el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista el Ayuntamiento podrá ordenarle el mantenimiento en perfecto estado de conservación de las instalaciones y el dominio público ocupado hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación. El incumplimiento de lo así prescrito conllevará las sanciones correspondientes a las faltas muy graves.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Confidencialidad


La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

Plaza San Marcos 1, 38280 Tegueste.
Tfno: 922.31.61.00


www.teguste.es
contratacion@teguste.org

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 31/38 -	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Plaza San Marcos 1, 38280 Tegueste.
Tfno: 922.31.61.00

www.teguste.es
contratacion@teguste.org

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 32/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	

ANEXO I.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D / D ^a :		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno.:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o En representación de:		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte/C.I.F.:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno.:	Móvil:	e-mail:

DECLARA

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen y que acepta para la adjudicación de la concesión demanial de la Cantina del Mercadillo del Agricultor de Tegueste, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declaro bajo mi responsabilidad, que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- En caso de acreditar la solvencia con medios externos, se declara la existencia del compromiso contenido en el artículo 75.2 a) de la LCSP.

1º.-Que la empresa a la que represento (*márquese lo que proceda*):

Ostenta la condición de Pyme, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.

No ostenta la condición de Pyme, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.

2º.- En el caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato (*márquese lo que proceda*):


AUTORIZO a que sea recabada la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Canaria y Municipal y el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que sea recabada la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Canaria y Municipal y el cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social. En el caso de la oposición expresa por el licitador, éste deberá de aportar dichos documentos, a excepción del certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tegueste. Para la acreditación del alta en el IAE, se podrá optar entre la presentación del documento de alta en el impuesto en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo (siempre que conste dicho epígrafe), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3º.- Declaro expresamente que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (**SOLO CUMPLIMENTAR EN CASO DE EMPRESAS EXTRAJERAS**)

4º.-Declaro expresamente que la empresa (*márquese lo que proceda*):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 34/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	

Pertenece al grupo de empresas denominado: del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

5º.- Declaro expresamente, que la empresa está inscrita en el Registro de Licitadores de _____ con el nº _____, y al objeto de participar en la licitación convocada para la ejecución del presente contrato y que:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha _____, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.


1. _____.
2. _____.
3. _____.
- 4.- _____.

6º.- **MANIFIESTO**, que a los efectos de lo previsto en la Ley 9/2017, de la Ley de Contratos del Sector Público, que de la información facilitada en los documentos y datos presentados en el a los efectos de la licitación para la adjudicación del presente contrato se considera de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

En Teguste, a ____ de _____ 20__

(firma del proponente)

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Teguste

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha:	18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4				
Fecha de sellado electrónico:	19-03-2024 12:18:38	- 35/38 -	Fecha de emisión de esta copia:	

ANEXO II

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D. _____ con Documento Nacional de Identidad. nº _____, y domicilio en _____
C/ _____ actuando
en su propio nombre o _____ en representación de
_____ y D. _____
de Identidad. nº _____, y domicilio en _____
_____ C/
_____ actuando
en su propio nombre o _____ en representación de

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras denominado _____

2º A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.


3º La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____

D. _____, _____ % de _____

4º.- Designan a D./D^a. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____.

5º.- Declaran responsablemente las empresas firmantes, que cumplen con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4			
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 36/38 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-05-2024 12:00:21	



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, y especificada en el CCP, o en su caso la clasificación requerida
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- En caso de acreditar la solvencia con medios externos, se declara la existencia del compromiso contenido en el artículo 75.2 a) de la LCSP.

En Teguste, a ____ de _____ 20__.

(firma de los licitadores)

Sr. Alcaldesa del Ayuntamiento de Teguste

Firmado por: ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 18-03-2024 18:00:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9C23B9E1476FC859AB3DDE90D45483E4		
Fecha de sellado electrónico: 19-03-2024 12:18:38	- 37/38 -	

**ANEXO III
MODELO DE OFERTA**

D / D ^a :		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno.:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o En representación de:		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte/C.I.F.:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno.:	Móvil:	e-mail:

EXPONGO:

1º. Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen y que acepta para la adjudicación de la concesión demanial de la Cantina del Mercadillo del Agricultor de Tegueste, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que se define, presenta las siguiente OFERTA:

Criterio 1. OFERTA ECONÓMICA
CANON TOTAL*
Cifra (en euros):
Letra (en euros):

* *Correspondiente a los seis años de duración de la concesión del dominio público.*

Criterio 2. Disminución del plazo de dos meses para la puesta en marcha de la actividad (márquese con una X lo que se oferta)*.	
Reducción en 15 días naturales	
Reducción en 21 días naturales	

* *En caso de no marcar nada o marcar varias alternativas, se entiende que no se realiza oferta por este criterio.*

En Tegueste, a ____ de _____ 20__.
(firma del proponente)

Sr. Alcaldesa del Ayuntamiento de Tegueste